

ACUERDO 001
(18 de mayo de 2016).

“Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité del Fondo de Emprendimiento Departamental, conforme lo establecido en la ordenanza departamental No 174 de 2013”

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el parágrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013” y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Departamental No 174 de 2013 se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental (FED)

Que los principales objetivos del Fondo de Emprendimiento Departamental (FED), son los siguientes:


“a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de los proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios

b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial comercial turístico, servicios y/o minero.”

Que corresponde al Comité de Dirección y Supervisión generar un reglamento interno conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente reglamento interno que regirá para el funcionamiento del FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL (FED).





ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos el FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL, será denominado por sigla FED.

CAPITULO I COMITÉ DE DIRECCION Y SUPERVISION DEL FED

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Dirección y Supervisión del FED, registrará todos sus actos en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable que lo regulen y en especial de sus funciones y objetivos que estarán encaminados al direccionamiento integral y a la colaboración con el micro, pequeño y mediano empresario para el cumplimiento del objeto del FED.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES. El Comité estará integrado por:

- El secretario de competitividad y desarrollo económico del departamento, quien lo presidirá y será su representante y no podrá delegar su asistencia
- El secretario de hacienda del departamento o su delegado
- El secretario de desarrollo social o su delegado ✓
- Un representante de FENALCO o su delegado ✓
- Un representante del SENA regional Cundinamarca o su delegado. ✓

PARAGRAFO: Podrán asistir a las sesiones del FED, las personas naturales o jurídicas que se requieran o se consideren necesarias con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES Son funciones del Comité del FED, las siguientes:

- a) Gestionar Recursos para el funcionamiento del Fondo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero de la Ordenanza número 174 de 2013.
- b) Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.
- c) Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo





CUNDINAMARCA unidos **podemos** más

presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley

- d) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza y en los convenios suscritos entre el Departamento y las entidades de intermediación financiera.
- e) Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos
- f) Analizar informes de gestión administrativa realizados por las entidades de intermediación financiera
- g) Sugerir los cobros de cartera vencida
- h) Aprobar y/o negar solicitudes de crédito sometidos a consideración del Comité.
- i) Evaluar semestralmente el resultados de los convenios
- j) Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente gestión
- k) Las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- l) Planificar, revisar y definir los términos de las convocatorias.
- m) Llevar a cabo reuniones ordinarias con el fin de efectuar el seguimiento al desarrollo de la convocatorias
- n) Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas en las convocatorias.
- o) Las demás que se requieran para el funcionamiento del FED.

PARAGRAFO: Las decisiones del FED, se tomarán mediante acuerdos que serán suscritos por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO SEXTO: Presidente y/o representante del FED, será el secretario de competitividad y desarrollo económico.

PARAGRAFO: Funciones del presidente serán las siguientes:

1. Presidir y ordenar las sesiones del Comité y todos los actos solemnes del FED.
2. Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte el Comité.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.





CUNDINAMARCA
unidos podemos más

4. Dirigir el debate interno de las sesiones del Comité e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
5. Las demás que le asigne el Comité.

ARTICULO SEPTIMO: SECRETARÍA. Será ejercida por el director de desarrollo empresarial, de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son Funciones del Secretario:

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, acta y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente del Comité en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores del Comité
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los integrantes y demás asistentes de las mismas.
8. Las demás que le asigne el Comité.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM. El Comité sesionara de forma ordinaria por lo menos una vez cada dos (2) meses dentro de la primera semana del mes y extraordinariamente a solicitud de los integrantes cuando se presenten situaciones que así lo ameriten.

La convocatoria se hará por escrito a través del secretario con una antelación de ocho (8) días calendario.





CUNDINAMARCA
unidos podemos más

204

Se considera que hay Quorum decisorio cuando por lo menos tres (3) de los cinco miembros del Comité con voz y voto se encuentren presentes.

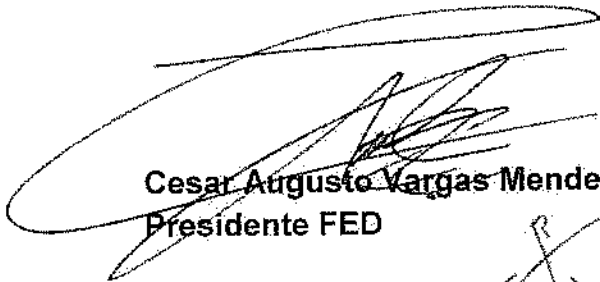
Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple y en caso de empate se someterá a una nueva votación.

ARTICULO NOVENO: CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATEGICAS: Para el desarrollo empresarial, podrán celebrarse convenios o alianzas estratégicas con entidades como: Universidades, Fundaciones, Gremios, Asociaciones, Cámaras de Comercio, Sena, entre otras Instituciones que desarrollen o Fomenten Emprendimiento Empresarial.

DECIMO: VACIOS. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por el Comité, a la luz de la normativa vigente.

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación,

Para constancia se aprueba y se firma en Bogotá a los 18 días de mayo de 2016.



Cesar Augusto Vargas Mendez
Presidente FED



Paula Marcela Castro Rendon
Secretaria FED